Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°39



Tabla de Contenidos

- Tabla de Contenidos 2
 - AUTORIDADES 3
 - DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE Jorge Horacio Ferraresi Decreto Nº 1032

Avellaneda, 17/04/2020

Expediente N° 2-71.602-2.019

Visto

Las leyes provinciales N° 13.010 y N° 15.170, la Ordenanza Fiscal N° 28.930, la Ordenanza Impositiva N° 28.931 y el Calendario Tributario vigente para el 2.020, sancionado por Decreto N° 5.259/2.019,

Considerando

Que por Ley N° 15.170, sancionada por la Provincia de Buenos Aires, en conformidad con los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010, se ha transferido a este Municipio el impuesto a los automotores correspondientes a los modelos año 2.009.

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), ha transferido la base de datos de los contribuyentes a este Municipio en fecha posterior al vencimiento establecido en el Calendario Tributario establecido en el Decreto N° 5.259/2.019, por lo cual se hace necesario establecer un vencimiento diferencial para los alcanzados por este impuesto mencionados en el acápite anterior.

Que debido a ello, se considera oportuno establecer una fecha de vencimiento para el impuesto a los automotores correspondiente a los modelos año 2.009, debiendo operar el primer vencimiento el día 13 de Mayo de 2.020 y el segundo el día 26 de Mayo del corriente año, con los recargos establecidos en el artículo 9° del Decreto N° 6.079/2.019.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase como vencimiento correspondiente al período 1° del año 2.020 por el Impuesto a los Automotores, para vehículos cuyo modelo corresponden al año 2.009, para el día 13 de Mayo de 2.020, fijándose como segundo vencimiento el día 26 de Mayo del corriente año, con los recargos establecidos en el artículo 9° del Decreto N° 6.079/2.019.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Secretaría de Tecnología, a la Subsecretaría de Recaudación y a la Dirección General Tributaria. Publíquese y Archívese.-

Decreto Nº 1003

Avellaneda, 14/04/2020

Visto

El Expediente N° 2 - 75090/2020; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 971/2020, se prorrogó desde el 1° al 12 de abril del 2020 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020 que tuvieran originalmente un plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2020 y se exceptúo a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de abril de 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo por Decreto N° 953/2020, se establecieron en esta Comuna los horarios de atención al público que deben cumplir los establecimientos comerciales, autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto DNU N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 429/2020, estableciéndose la vigencia del mismo hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante Decreto DNU N° 355/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto DNU N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto DNU N° 325/2020, por el cual se dispuso para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio";

Que en virtud de la prorroga dispuesta por el Decreto DNU N° 355/2020, corresponde dictar el acto

administrativo por el cual se prorroguen en el ámbito de este Municipio desde el 13 al 26 de abril del 2020 inclusive, todas las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020, como asimismo se exceptúe a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, corresponde prorrogar desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 953/2020, por el cual se establecieron los horarios de atención al público que deben cumplir los establecimientos comerciales, autorizados a funcionar en el marco de lo dispuesto por el Decreto DNU N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 429/2020;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica;

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

DECRETA.

ARTICULO 1°.- Prorrogase desde el 13 al 26 de abril del 2020 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020, por las consideraciones vertidas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020.-

ARTICULO 3°.- Prorrogase desde el 13 al 26 de abril del 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nº 953/2020.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fecho, archívese.-